

14 de Septiembre de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 957 /ME.-
EXPEDIENTE N° 1.892/271/A/2013 y Agdos.

VISTO el Recurso de Apelación interpuesto por el contribuyente **AVILES GARCIA PABLO ESTEBAN CUIT 20-27751304-9, DOMINIO HTX 544**, en contra de la Resolución N° MA 1956/13 de fecha 25 de Octubre de 2013, emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán, por la cual se impone una Sanción de Multa de \$ \$ 7.800,00 (pesos siete mil ochocientos) equivalente al triple del Impuesto anual a los Automotores y Rodados del período Fiscal 2010, por encontrarse su conducta incurso en el artículo 292 del Código Tributario Provincial y;

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
A/C DEL TRIBUNAL FISCAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: TENER por presentado en tiempo y en forma el Recurso de Apelación interpuesto, y por contestados los agravios por la Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 2°: DECLARAR la cuestión de puro derecho.

ARTICULO 3°: NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el contribuyente **AVILES GARCIA PABLO ESTEBAN CUIT 20-27751304-9, DOMINIO HTX 544**, en contra de la Resolución N° MA 1956/13 de fecha 25 de Octubre de 2013, emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán, y en consecuencia confirmar la Sanción de Multa de \$ 7.800,00 (pesos siete mil ochocientos) equivalente al triple del Impuesto anual a los Automotores y Rodados del período Fiscal 2010, por encontrarse su conducta incurso en el artículo 292 del Código Tributario Provincial, por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTICULO 4°: NOTIFIQUESE a las partes y pase a sus efectos a la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán.